



DECRETO N°

2677

31 JUL 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-88079/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Servicios entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y CAROLINA SOLEDAD SOSA y JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto el armado y control para la rendición de cuentas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo la realización de tareas administrativas relacionadas con el pago a proveedores, confección de contratos, control de cajas chicas, entre otras tareas administrativas correspondientes al sector de Contaduría del Municipio;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones de los Contratos que se propician;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento de los presentes Contratos y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Subjurisdicción 01.02 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 183.600 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS) a favor de las personas que se detallan, correspondiente a los Contratos de Obra que se propician en el presente, los cuales serán abonados por el período de Julio/18 a Diciembre/18, de \$ 15.300 por mes ambos contratos, conforme a lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera de los mismos:

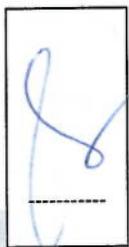
CAROLINA SOLEDAD SOSA                   D.N.I N° 35.863.428  
JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN               D.N.I N° 36.085.488

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso la suma total de \$ 183.600 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS) a favor de las personas detalladas en el Artículo 1ro., por el período de Julio a Diciembre del año 2018, con cargo a la Subjurisdicción 01-02 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal